

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de abril de 2023

Radicado No. 2016-00409

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la sociedad demandada, se notificó en forma personal del mandamiento de pago y formulo excepciones merito en tiempo.

Se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de diez (10) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. (Art. 443 CGP).

Por otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado Néstor Orlando Fiererra Munar como apoderado judicial del extremo pasivo de la contienda, conforme al poder conferido.

Conforme al *archivo digital 06*, el despacho tiene en cuenta la sustitución de poder y en ese sentido reconoce personería jurídica al abogado Diego Suarez García, como apoderado judicial del extremo activo de la contienda, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ